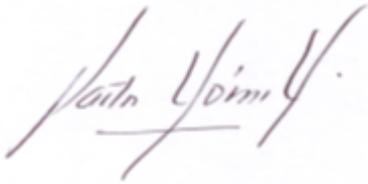


**CONSTANCIA:**A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL así como también la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN, adelantada por ANA BETULIA VILLAMIL REGALADO en contra de JOSE LUIS POZA ALVAREZ. Sírvase proveer 21 de marzo de 2024.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

---

**REPÚBLICA DE  
COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
MANIZALES**

---

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro

(2024) Auto Interlocutorio No. 296

Radicado No. 2024-00105

Se encuentra a Despacho para resolver la demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL así como también la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN, adelantada por ANA BETULIA VILLAMIL REGALADO en contra de JOSE LUIS POZA ALVAREZ.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, con el fin de verificar los elementos objetivos que otorgarían competencia para conocer del presente proceso (artículo 28 del C.G.P), deberá indicarse bajo gravedad de juramento, el domicilio y la residencia de la señora ANA BETULIA VILLAMIL REGALADO.

De acuerdo a lo anterior, sustentará la razón por la cual considera en el acápite correspondiente de competencia, que este juzgado es competente para conocer de la presente demanda.

Se aprecia que si bien el abogado demandante, aporta certificado de ausencia de

antecedentes disciplinarios, es de publico conocimiento la sentencia de fecha 17 de mayo de 2023, por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, mediante la cual el abogado demandante fue condenado a inhabilidad para el ejercicio de la profesión de abogado por 20 años, por lo que en aras de aclarar el debido derecho de postulación; se ordenará aclarar al juzgado lo pertinente, debiendo aportar constancia siquiera sumaria, que pueda dar a entender que se encuentra en goce y ejercicio pleno su capacidad profesional.

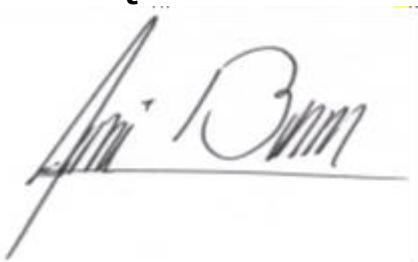
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL así como también la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN, adelantada por ANA BETULIA VILLAMIL REGALADO en contra de JOSE LUIS POZA ALVAREZ.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía', is written over a horizontal line. The signature is enclosed in a thin black rectangular border.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Martha Lucia Bautista Parrado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8537d7d49f7c5e0289603a443a35158e23612877a14c08156a7c55274351f16**

Documento generado en 21/03/2024 04:59:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**